

INTERDICCION
AURA CECILIA REINA VELEZ
760013110004- 2019-00250

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, allega escrito el apoderada de la demandante y la demandante, donde la presunta interdicta solicita se nombre apoyo forma de definitiva a través de apoderada, Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de Octubre de 2020

La Secretaria

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1046

Cali, Treinta de Octubre de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y como quiera que se allego en forma directa demanda de SOLICITUD DE INTERDICCION JUDICIAL, se le recuerda a la memorialista que todo proceso debe adelantarse a través del respectivo reparto judicial, de lo contrario se incurrirá en una falta disciplinaria grave, además debe acogerse a lo dispuesto en el auto # 810 del 18 de agosto de 2020

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- REMITIR a la señora AURA CECILIA REINA VELEZ y a la apoderada ASTRID RONDON REINA, a estarse a lo dispuesto en el auto 810 del 18 de agosto de 2020, respecto a su solicitud de apoyo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 30 NOV 2020
El secretario.-